

Omisiones legislativas limitan acceso a la justicia para personas LGBTQ+

El derecho al acceso a la justicia supone la posibilidad de que todas las personas acudan a tribunales para obtener protección para sus derechos. Sin embargo, también hay que tomar en cuenta que las instituciones y funcionariado solamente pueden actuar de acuerdo con las leyes en vigencia. Consecuentemente, la falta de un marco legal que permita hacer valer los derechos de las personas puede entenderse como una vulneración al derecho al acceso a la justicia, lo cual se ejemplifica en la demanda histórica por legislación antidiscriminación.

Esta es precisamente la situación que atraviesa la población trans del país, ya que la falta de legislación que regule el cambio de nombre por identidad de género niega el derecho a la identidad, el derecho al empleo, al sufragio y de derecho a la educación. Además, coloca a las personas trans en una situación de vulnerabilidad frente a actos de violencia y discriminación por parte de la sociedad y el Estado¹.

En febrero de 2022, la Sala de lo Constitucional dio la razón a las personas que presentaron una demanda de inconstitucionalidad en contra del art. 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, que omite regular el cambio de nombre por motivo de discordancia con la identidad de género, lo cual riñe con el principio de igualdad consagrado en el art. 3 de la Constitución de la República.

Karla Guevara, de Asociación Colectivo Alejandría, denunció que la Asamblea Legislativa 2021 – 2024 archivó el anteproyecto de Ley de Identidad de Género en mayo de 2021, que había sido presentado por la Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género en El Salvador en 2018. Guevara criticó la influencia de grupos antiderechos en el Estado salvadoreño y el cierre de los espacios de diálogo entre organizaciones de la sociedad civil que velan por los derechos de las personas trans y representantes legislativos².

En agosto de 2021, la Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género presentó una nueva iniciativa de Ley de Identidad de Género a través de dos diputadas del partido del FMLN. No obstante, no fue sometida a estudio por la Comisión de la Mujer e Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa. El anteproyecto buscaba garantizar el derecho a la identidad de género de las personas trans, definiendo el procedimiento y los requisitos para que una persona pueda acceder al cambio de nombre, sexo y género a nivel legal. También consagra el derecho de las personas trans a ser tratadas con dignidad, igualdad y sin discriminación.

Posteriormente, las solicitudes de cambio de nombre a favor de Bianka Rodríguez y Verónica López fueron aprobadas, no así el cambio de género. Las alcaldías correspondientes modificaron las partidas de nacimientos y dejaron constancia del cambio en los márgenes, aunque la LNPN es clara al indicar que debe anularse la partida original y

¹ ORMUSA. (2023). *Personas trans desprotegidas en sus derechos*. Boletina No. 2, abril – junio 2023. Observatorio de Derechos Humanos de las personas LGBTI Nuestra Mirada.

² Guevara, K. (2023, 22 de mayo). Caso Karla Avelar y Ley de Identidad de Género en El Salvador [entrevista de radio]. En *La entrevista*. YSUCA.

generar una nueva. El proceso culminó con la entrega de nuevos Documentos Únicos de Identidad³.

Asimismo, otros juzgados de familiar autorizaron el cambio de nombre y género para Karla Guevara y Aldo Alexander Peña. Pese a esto, Guevara y Peña encontraron un nuevo obstáculo al momento de tramitar la marginación de sus partidas de nacimiento en la Alcaldía de San Salvador: la negativa de funcionarios municipales a inscribir el cambio. Estos funcionarios han iniciado procesos de amparo ante la Sala de lo Constitucional por considerar que realizar esta inscripción riñe con sus principios religiosos, y, por ende, vulnera su derecho a la fe. Debido a esto, los casos de Guevara y Peña se han estancado⁴.

En este contexto, representantes de COMCAVIS TRANS, Asociación Colectivo Alejandría, Synergía y FESPAD anunciaron la presentación del caso de Karla Avelar ante la CIDH, en una conferencia de prensa del 17 de mayo de 2023. Avelar participó en la fundación de la Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género en El Salvador y formó parte del grupo que presentó la demanda de inconstitucionalidad contra el art. 23 de la LNPN. En 2017, tuvo que huir del país por amenazas en contra de su vida y la de sus familiares.

Esta situación llevó a la presentación del caso ante la CIDH debido a que el Estado salvadoreño no ha investigado, juzgado ni sancionado a los responsables, además de no haber brindado a Avelar protección y seguridad ante el desplazamiento forzado. Asimismo, las organizaciones consideraron que existe relación directa entre el caso de Karla y la falta de reconocimiento del derecho al nombre, por lo cual también solicitaron que el Estado salvadoreño explique los motivos por los cuales no ha cumplido la orden de la Sala de lo Constitucional de febrero de 2022⁵.

³ ORMUSA. (2022b). *Un avance sobre el derecho a identidad para las personas trans en El Salvador*. Boletina No. 1 enero – marzo 2022. Observatorio de Derechos Humanos de las personas LGBTI Nuestra Mirada.

⁴ ORMUSA. (2023). *Personas trans desprotegidas en sus derechos*. Boletina No. 2, abril – junio 2023. Observatorio de Derechos Humanos de las personas LGBTI Nuestra Mirada.

⁵ Asociación Colectivo Alejandría, COMCAVIS TRANS y FESPAD. (2023, 17 de mayo). Presentación de caso Karla Avelar ante la CIDH [conferencia de prensa]. Recuperado de: <https://www.facebook.com/comcavistrans/videos/931342011530503>